

### ¿Dónde puedo encontrar más información sobre estas ayudas?

- En portal Educativo <http://www.educantabria.es>, → Información, → Plan de Gratuidad 2010-11.
- <http://www.educantabria.es/yedra>, → Acceder (con usuario y contraseña).
- Boletín Oficial de Cantabria del 30 de abril de 2010, Decreto 28/2010, de 22 de abril.
- En el centro educativo.

No olvide adjuntar copia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.



AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN  
DE MATERIALES CURRICULARES

**2010**



---

**AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN  
DE MATERIALES CURRICULARES**

---

**2010**

---

**DOCUMENTO INFORMATIVO  
PARA LAS FAMILIAS**

El 30 de abril de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2010, de 22 de abril, por el que se establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta nueva norma contempla algunos cambios respecto a procedimientos anteriores: se introduce un filtro de renta, se aumentan las cantidades a percibir y la Plataforma de Gestión Educativa YEDRA es un referente en la tramitación y gestión de estas ayudas. Las ayudas llegarán a las familias a través de talonarios de cheques-libro (120 euros en Educación Primaria y 170 euros en Educación Secundaria Obligatoria) que podrán canjear en los establecimientos adscritos, esta entrega se hará efectiva en el mes de septiembre a través de los centros educativos.

### ¿Quién podrá solicitar estas ayudas?

Se concederán las ayudas a que se refiere el Decreto 28/2010 de 22 de abril a los alumnos cuya familia tenga una renta y, en su caso, un patrimonio familiar que no supere los umbrales recogidos en el Real Decreto 557/2010, de 07 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011 y que se establecen a continuación:

Familias de un miembro	14.826,00 euros.
Familias de dos miembros	25.308,00 euros.
Familias de tres miembros	34.352,00 euros.
Familias de cuatro miembros	40.796,00 euros.
Familias de cinco miembros	45.598,00 euros.
Familias de seis miembros	49.224,00 euros.
Familias de siete miembros	52.810,00 euros.
Familias de ocho miembros	56.380,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.562,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

En todo caso se concederá esta ayuda a aquellos alumnos que estén al cargo de alguna institución tutelar dependiente de una Administración Pública de Cantabria.

### ¿Que rentas familiares se tienen en cuenta para la concesión de la ayuda?

Serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor legal, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el alumno para el que se solicita la ayuda, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquel en el que comienza el curso escolar para el que se solicita (2009), o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

### ¿Cómo consigo una solicitud para presentarla?

Si tiene acceso al Seguimiento Educativo de la plataforma de gestión YEDRA, <http://www.educantabria.es/yedra>, podrá con comodidad (los datos que tenga ya la plataforma no tendrá que reescribirlos) rellenar, guardar, corregir y firmar una vez impresa su solicitud. Además comprobará sus datos, colaborará en una gestión más eficaz de estas ayudas y podrá acceder al estado de su ayuda (presentada, estimada, desestimada...) en todo momento. En todo caso tendrá que presentarla en el centro educativo y acompañarla de la documentación pertinente.

Las familias que no tengan acceso o no utilicen la plataforma YEDRA y aquellos solicitantes que carezcan de NIF o NIE en el momento de presentar la solicitud deberán recoger en el centro un formulario en papel y presentarlo debidamente rellenado, firmado y con la documentación asociada, en la Secretaría del centro donde esté matriculado el alumno destinatario de la ayuda para el próximo curso académico.

En todo caso el centro recepcionará las solicitudes, sellará con la fecha de entrada y entregará al solicitante un resguardo de su solicitud.

### ¿Dónde se deben presentar las solicitudes?

Para que una solicitud se considere presentada es necesario entregarla en el centro educativo donde esté matriculado el alumno destinatario, sin este requisito no se considera presentada.

### ¿Que documentación debo presentar?

Fotocopia de los DNI del padre y de la madre o del tutor legal del alumno y de todos los miembros computables de la familia.

Además se podrá presentar la siguiente documentación complementaria :

- En el caso de Familia Numerosa: Copia del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.
- En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, deberá aportarse copia de la resolución administrativa por la que se reconoce el grado de minusvalía o la tarjeta correspondiente.
- En caso de situación de demandante de empleo de cualquiera de los progenitores en los últimos doce meses previos a que finalice el plazo de presentación de solicitudes: documentación acreditativa.
- En el caso de acogimiento del alumno en una institución tutelar: documentación acreditativa.

### ¿Plazos de presentación de las solicitudes?

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes en los centros docentes:

Primer procedimiento:

Para los alumnos de Educación Primaria: desde el día 17 de mayo hasta el día 25 de junio ambos incluidos, siempre que cumplan las siguientes características: los alumnos que permanezcan en el mismo centro el curso siguiente o aquellos alumnos que habiendo participado en el proceso de escolarización ya tengan asignado un centro.

Para los alumnos de Educación Secundaria : desde el día 15 de junio hasta el día 16 de julio ambos incluidos siempre que cumplan las características mencionadas anteriormente.

Segundo procedimiento:

Desde el 1 de septiembre hasta el 15 de octubre para aquellos alumnos tanto de Educación Primaria como de Educación Secundaria que no se encuentren en algunos de los supuestos del primer procedimiento tanto de educación primaria como de educación secundaria obligatoria y para aquellos que, justificadamente, se incorporen al centro una vez finalizado el proceso de escolarización reglado.